MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO CMI-CD-PSPYAG-PN-187-2024

OBJETO CONTRACTUAL:

PC 187- OBJETO: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. 890706839-2 representado por **ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.324.453, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de Ibagué de conformidad con acta de posesión del 02 de enero de 2024, en nombre del Concejo Municipal de Ibagué, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO,** por una parte y por la otra, **EDISSON JAVER SANCHEZ GARCIA identificado (a) con cédula 93378151 de Ibagué,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **ACLARATORIO Y MODIFICATORIO 01** al Contrato No. CMI-CD-PSPYAG-PN-187-2024, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2012 y demás normas que regulen la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 13-12-2024 se suscribió el Contrato CMI-CD-PSPYAG-PN-187-2024, por parte del **CONTRATISTA** y el Concejo Municipal de Ibagué, cuyo objeto es: "PC 187 OBJETO: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE SIN SUBORDINACION O DEPENDENCIA, SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO EN LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE", **2)** El día 14 de diciembre de 2024, después de cumplir con los requisitos establecidos en el contrato celebrado, se suscribe el Acta de Inicio del Contrato No. CMI-CD-PSPYAG-PN-187-2024 por parte del CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **3)** Dicha acta de inicio se realiza conforme al inicio de cobertura de la certificación de ARL. **4)** Que, por tanto, se debe modificar el plazo de ejecución del contrato, pues el plazo inicialmente estructurada, se sobrepasaría la vigencia 2024, trasgrediendo el principio de anualidad, se determinó la necesidad de elaborar MODIFICATORIO 1 al referido contrato en los siguientes aspectos:

PLAZO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE ***VEINTE (20) DÍAS*** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**

CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:**	El contrato de prestación de servicios Profesionales se realizará durante ***VEINTE (20) DÍAS a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento, mediante el presente modificatorio 01, las partes acuerdan aclarar y modificar

PRIMERA: Modificar la parte general del clausulado así:

PLAZO	EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE ***DIECIOCHO (18) DIAS*****,** CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL**.**

SEGUNDA: Modificar la cláusula octava del clausulado así:

***CLAUSULA OCTAVA - PLAZO*:**	El contrato de prestación de servicios Profesionales se realizará durante **DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

TERCERA: Dar alcance al estudio previo y demás documentos pre contractuales. Las demás cláusulas que no fueron modificadas por el presente modificatorio 01, se mantienen igual por la vigencia del contrato.

Para constancia en la ciudad de Ibagué el 14 de diciembre de 2024.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. El presente aclaratorio – modificatorio se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.